

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria
Radicado: No. 630014003009 **2011 00331 00**
Sustanciación: 1166*

En atención al poder aportado visible en el anexo 03 del expediente digital, el despacho con fundamento en el Art. 5 Decreto 806 del 2020 y artículos 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil no le reconoce personería a la abogada Doris Castro Vallejo teniendo en cuenta que el poder otorgado mediante mensaje de datos no se remitió desde la dirección de correo electrónico registrada para recibir notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal del extremo demandante, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutante se encuentra inscrita en el registro mercantil.

Por último, teniendo en cuenta las solicitudes visibles en los anexos 04 y 05 del expediente digital suscritas por la señora Martha C. Merlano Martínez, no se le dará trámite a la misma toda vez que no se aportó poder alguno para actuar en nombre del demandado.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 158
Fecha de notificación por estado 21/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ccdb6613b5aea5f24a6e09fbfd7b722e4502450136336aa212fb8f3e5978dc**
Documento generado en 20/09/2021 12:21:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>